



"Productivo y Turístico"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0136-2025-MPCH-J/A.

Juli, 24 de febrero
Del Año Dos Mil Veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI.

VISTOS: El Informe N° 0048-2025-MPCH-J/GPP-UF, Informe N°0126-2025-MPCH-J/GPP/WRVC, Opinión Legal N°174-2025-MPCH-J/GAJ-ERCHM y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N| 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante D.S. N 005-2020- VIVIENDA, que establece en el numeral 3.1 del artículo 3| sobre Declaración de necesidad publica e interés nacional, lo siguiente: " Declárese de necesidad publica e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente. 3.2. los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles."

Que, el numeral 10.1. del artículo 10° sobre Funciones de los Gobiernos Locales, del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo, que aprueba Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: "Las Municipalidades provinciales, en concordancia con las políticas sectoriales emitida por el Ente Rector y en el marco de las competencias señaladas en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el UO de la Ley Marco, ejercen las funciones siguientes: 1. Garantizar la prestación de los servicios de saneamiento condiciones de eficiencia sostenibilidad y calidad. 2. Planificar y programar de manera articulada y en coordinación con los actores de los tres niveles de gobierno, las inversiones en materia de saneamiento dentro de su jurisdicción, para el cierre de brecha en acceso, calidad y sostenibilidad, según lo establecido en los Planes Regionales de Saneamiento o en la normativa aplicable (...)"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA, de fecha 16 de mayo de 2018, se aprobó la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", la misma que es de aplicación para la formulación y elaboración de proyectos de sistema de abastecimiento de agua para consumo humano y de saneamiento en el ámbito rural en el Perú, en los centros poblados que no sobrepasen de dos mil (2000) habitantes;

Que, mediante **Informe N° 0048-2025-MPCH-J/GPP-UF**, el responsable de la Unidad Formuladora, solicita la validación del padrón de beneficiarios directos de la localidad de Chucasuyo para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE CHUCASUYO DISTRITO DE JULI DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2669127; mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°0126-2025-MPCH-J/GPP/WRVC**, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita validación mediante acto resolutivo del Padrón de Beneficiarios en la Localidad de Chucasuyo;

Que, mediante **Opinión Legal N° 0174-2025-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM**, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA: es PROCEDENTE, aprobar el padrón de beneficiarios para el proyecto; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE CHUCASUYO DISTRITO DE JULI DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2669127;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR: el PADRÓN DE BENEFICIARIOS para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIAS DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE CHUCASUYO, DISTRITO DE JULI, DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2669127.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Formuladora, y demás instancias institucionales vinculados, así las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
[Signature]
Abog. Ruth Maritza Jalire Araca
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
[Signature]
Ing. Victor Raúl Anchapuri Zapata
ALCALDE

